

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

33ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL PROFESOR CARLOS JULIO PEREYRA Y EL DOCTOR JUAN C. BLANCO
(Primer Vicepresidente) (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 404

2) **Asistencia** 405

3) **Asuntos entrados** 405

4) **Archivo de una carpeta** 406

- La Comisión de Edụcación y Cultura aconseja el archivo de la carpeta relativa al proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Carlos Brusso" a la Escuela N° 160 de Canelones.

5 y 9) **Senador de Colombia Mañuel Cepeda. Su asesinato** 407 y409

- Manifestaciones del señor senador Bruera.
- Se resuelve, por moción del señor senador, remitir la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Colombia, al Senado de ese país, a la Unión Popular y al Partido Comunista de Colombia.

6 y 8) **Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira. Modificación del artículo 44 de la ley N° 15.921 de 12 de diciembre de 1987. Proyecto de ley** .. 407 y 408

- Continúa la discusión particular.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

7 y 13) **Dopaje deportivo. Se prohíbe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor. Proyecto de ley** .... 408 y 411

- Continúa la discusión general.
- Manifestaciones de varios señores senadores.

10) Solicitudes de licencia 409

- La formula el señor presidente del Senado, doctor Aguirre Ramírez, por el día de la fecha.

- Concedida.

- La formula el señor Silveira Zavala, por el término de 31 días.

- Concedida.

- Se convocará al suplente respectivo, señor Moreira Graña, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

11) Pedidos de informes 410

- Por moción del señor senador Bruera se resuelve que el Senado haga suyo un pedido de informes relativo a la empresa DONASUR S.A.

- Por moción del señor senador Ricaldoni se resuelve que el Senado haga suyo un pedido de informes relativo a observaciones del Tribunal de Cuentas a la Dirección de Loterías y Quinielas.

- Por moción del señor senador Gargano se resuelve que el Senado haga suyo un pedido de informes relativo a si la central digital del Buceo, que se incendió, tiene cobertura de seguro.

12) Alteración del orden del día 410

- Por moción del señor senador Bouzas, se resuelve que a continuación del proyecto de ley sobre dopaje deportivo se consideren como urgentes los relativos al Fondo Nacional de Garantías, por el que se declara que las propinas que perciben los funcionarios del escalafón especializado de Casinos del Estado tienen naturaleza jurídica salarial y por el que se eleva el gravamen a los premios a abonarse en el juego "5 de Oro".

14) Cuarto intermedio 420

- Por moción del señor senador Cassina se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta después de finalizada la sesión de la Asamblea General.

15) Se levanta la sesión 420

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 9 de agosto de 1994.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 10, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Continúa la discusión particular del inciso aditivo al artículo único del proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 44 de la ley N° 15.921, referente a la explotación de las Zonas Francas de Nueva Palmira y Colonia.

(Carp. N° 1317/94 - Rep. N° 738/94 y Anexo I)

2°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre dopaje deportivo.

(Carp. N° 911/92 - Rep. N° 772/94)

3°) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución de la República).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4°) Por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de tecnólogo médico.

(Carp. N° 994/92 - Rep. N° 829/94)

5°) Por el que se crea el Fondo Nacional de Garantía destinado a garantizar los créditos que se otorguen a las micro y pequeñas empresas.

(Carp. N° 1131/93 - Rep. N° 836/94)

6°) Por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Hacendario-Financiera con los Estados Unidos Mexicanos.

(Carp. N° 843/92 - Rep. N° 839/94)

7°) Por el que se establecen normas para adjudicar la explotación de juegos de azar.

(Carp. N° 1465/94 - Rep. N° 871/94)

8°) Por el que se sustituyen disposiciones que regulan el Impuesto a los vehículos gasoleros.

(Carp. N° 1319/93 - Rep. N° 806/94)

9°) Por el que se declara de utilidad pública la expropiación del Padrón 9041, sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó.

(Carp. N° 1536/94 - Rep. N° 872/94)

10) Por el que se desafecta del dominio de la Intendencia Municipal de Rocha un inmueble ubicado en la 9a. Sección Judicial de dicho departamento.

(Carp. N° 1496/94 - Rep. N° 873/94)

11) Por el que se designa con el nombre "Capitán de Corbeta Ernesto Motto" la Base Naval Secundaria de la Armada Nacional ubicada en La Paloma.

(Carp. Nº 1495/94 - Rep. Nº 881/94)

12) Por el que se autoriza el ingreso a territorio nacional de integrantes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para la realización del programa Fuerzas Unidas "Uruguay".

(Carp. Nº 1535/94 - Rep. Nº 882/94)

13) Por el que se crea la Comisión Nacional de Prevención y Control de Accidentes de Tránsito.

(Carp. Nº 979/92 - Rep. Nº 888/94)

14) Por el que se designa con el nombre "Fundación Bianchi Ardoino Danero" la Escuela Rural Nº 23 del departamento de Canelones.

(Carp. Nº 1507/94 - Rep. Nº 889/94)

15) Por el que se designa con el nombre "Clemente Estable" diversas escuelas del interior del país.

(Carp. Nº 1480/94 - Rep. Nº 890/94)

16) Por el que se designa con el nombre "Maestro Luis Arbenoiz Gambardella" la Escuela Nº 160 del departamento de Canelones.

(Carp. Nº 1497/94 - Rep. Nº 891/94)

17) Por el que se declara que las propinas que perciben los funcionarios del Escalafón Especializado de los Casinos del Estado tienen naturaleza jurídica salarial.

(Carp. Nº 1561/94 - Rep. Nº 886/94)

18) Por el que se eleva el gravamen a los premios a abonarse en el juego "5 de Oro" para aumentar los recursos a disposición de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos.

(Carp. Nº 1448/94 - Rep. Nº 885/94)

19) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al general en situación de retiro Dardo E. Grossi como integrante del Supremo Tribunal Militar.

(Carp. Nº 1443/94 - Rep. Nº 817/94)

20) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como fiscal letrado departamental de Maldonado de Primer Turno, al Dr. Carlos Alberto García Altolaguirre.

(Carp. Nº 1528/94 - Rep. Nº 877/94)

21) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como fiscal letrado departamental de Florida a la doctora Diana Salvo Carbonaro; como fiscal letrado departamental de Durazno al doctor Mario Rey Sosa Días; como fiscal letrado departamental de Carmelo a la doctora Mérida Bonino; como fiscal letrado adjunto de la Fiscalía de lo Penal de 2º turno a la doctora Cecilia Salom Falcon; y como fiscal letrado adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 13º turno a la doctora Dorita Abuchalja.

(Carp. Nº 1527/94 - Rep. Nº 878/94)

22) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a:

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1994). (Carp. Nº 1494/94 - Rep. Nº 876/94).

un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores (Plazo constitucional vence el 21 de agosto de 1994). (Carp. Nº 1473/94 - Rep. Nº 875/94).

un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional (Plazo constitucional vence el 13 de octubre de 1994). (Carp. Nº 1078/93 - Rep. Nº 887/94).

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso Tellechea, Astori, Batalla, Belvisi, Besozzi, Bouza, Bouzas, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Gargano, Grenno, Irurtia, Korzeniak, Lenzi, Millor, Moreira Graña, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Rubio, Santoro, Urioste y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, el señor presidente doctor **Aguirre Ramírez,** los señores senadores **Amorín Larrañaga, Librán Bonino y Silveira Zavala;** sin aviso, los señores senadores **González Modernell, Hackenbruch, Jude y Ramírez.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 11 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 10 de agosto de 1994

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

por el que se modifican varios artículos del decreto-ley N° 15.372, de 4 de abril de 1983, relativo a la creación y fijación de cometidos de la Comisión Técnica de Residencias Médicas Hospitalarias;

(Carp. N° 1579/94)

-A la Comisión de Salud Pública.

por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa Tranqueras, ubicada en la 3a. Sección Judicial del departamento de Rivera;

(Carp. N° 1580/94)

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

por el que se eleva a categoría de villa al pueblo de Minas de Corrales, ubicado en la 5a. Sección Judicial del departamento de Rivera;

(Carp. N° 1581/94)

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

por el que se establecen distintas condiciones para elevar a las localidades a la categoría de pueblo, villa o ciudad;

(Carp. N° 1582/94)

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

por el que se declara de interés turístico la ciudad Fray Bentos, zonas circundantes y el Balneario Las Cañas;

(Carp. N° 1583/94)

-A la Comisión de Industria y Energía.

por el que se concede pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora;

(Carp. N° 1584/94)

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

por el que se reglamentó la exportación de oro y demás metales preciosos;

(Carp. N° 1585/94)

-A la Comisión de Hacienda.

por el que se sustituye el artículo 111 del decreto-ley N° 14.416, relacionado con el retiro militar del personal reservista incorporado al amparo del citado artículo;

(Carp. N° 1586/94)

-A la Comisión de Defensa Nacional.

por el que se declaran electivos los cargos de ediles de la Junta Local Autónoma de San Carlos, departamento de Maldonado.

(Carp. N° 1587/94)

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes remite varias notas comunicando la sanción de los siguientes proyectos de ley:

por el que se modifican disposiciones relativas a la estructura y al funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias;

por el que se declaran comprendidos en el régimen del artículo 18 de la ley N° 15.783, a los obreros y empleados del Frigorífico Nacional y Casablanca, cesados, trasladados o redistribuidos con posterioridad al 27 de junio de 1973;

por el que se designa con el nombre "Luis Batlle Berres" la Escuela N° 146 de la ciudad de Montevideo;

y por el que se aprueba el Acuerdo entre el gobierno de la República y el gobierno de Nueva Zelandia en materia de cooperación económico-comercial y científico-tecnológica.

-Ténganse presente y archívense.

La Comisión investigadora creada con el cometido de averiguar acerca de denuncias de presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado eleva un informe en mayoría y dos en minoría.

-Repártanse e inclúyase en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que realice el Cuerpo."

4) ARCHIVO DE UNA CARPETA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de archivo de una Carpeta de la Comisión de Educación y Cultura.

(Se da de la siguiente:)

"La Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo el archivo del proyecto de ley por el que se designa con el nombre

"Carlos Brusso" la Escuela Nº 160 de Canelones, por existir otro proyecto similar".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) SENADOR DE COLOMBIA MANUEL CEPEDA. Su asesinato.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor presidente: en las primeras horas del día de hoy hemos tomado conocimiento de un hecho brutal; me refiero al asesinato en Colombia del senador comunista Manuel Cepeda, representante de la Unión Patriótica.

Con toda franqueza debo decir que no puedo expresar mi indignación ante este hecho, repito, tan brutal. Al respecto, un cable de la agencia AFP dice lo siguiente: "El exterminio de la izquierda colombiana iniciado en setiembre de 1985 con el crimen del activista de la entonces incipiente Unión Patriótica (UP), Luis Alfonso García Bonilla, en el municipio de Obando (suroeste), continuó el martes con el asesinato en Bogotá del único senador del Partido Comunista (PC), el sexagenario Manuel Cepeda". Más adelante, en el mismo artículo se expresa: "Cepeda fue acribillado ayer a tiros por dos hombres que ocupaban una camioneta cuando iba en su automóvil por una congestionada vía al suroeste de esta capital de más de siete millones de habitantes. Importantes figuras de la izquierda han caído bajo las balas criminales, mientras voceros de la UP y del PC han denunciado que están siendo exterminados por sectores de ultraderecha."

Ahora quisiera recordar -al igual que lo hace el cable- a Bernardo Jaramillo quien fuera candidato a la Presidencia de la República y con quien tuve el gusto de conversar aquí en Montevideo. El señor Jaramillo fue muerto el 22 de marzo de 1990 y se convirtió en la víctima Nº 1385 -escúchese bien- según estadísticas suministradas por voceros de la UP que con ocasión del homicidio de Cepeda denunciaron la existencia de una conjura contra la izquierda y señalaron que varios de sus dirigentes se encontraban amenazados de muerte. El crimen de Cepeda conmovió a Colombia porque se creía que habían cesado los ataques contra los dirigentes políticos.

Señor presidente: el nuevo mandatario colombiano ocupa el sillón presidencial hace apenas 48 horas y será quien ante el mundo tenga la obligación de esclarecer este brutal crimen. Debo decir que siento mucho esta muerte por el hecho de que en varias ocasiones traté al señor Manuel Cepeda, distinguido intelectual y notable periodista tal como lo reconocía el periodismo de su país. Lo conocí en el Parlamento colombiano donde él me llevó para defender las figuras de Líber Seregni, Licandro, Zufriategui, Jaime Pérez, Quijano y tantos otros uruguayos presos y desparramados por el mundo. Pienso que con Manuel Cepeda y tantos otros colombianos -por lo menos así lo siento- tenemos una gran deuda. Recuerdo que Cepeda fue uno de los hombres que en Colombia facilitó y difundió el pensamiento de gente de diversas corrientes de la política uruguaya encarcelada por la dictadura que todos conocimos. Por eso quiero levantar mi voz indignada por el crimen de este hombre tan valioso para la democracia colombiana.

En el día de hoy he leído el diario "La República" y allí pude observar que su Partido, la Unión Patriótica, le solicitó al presidente Ernesto Samper Pizano que investigara a varios militares a los que se acusa del asesinato del senador comunista Manuel Cepeda Vargas. Textualmente allí se dice: "Los colombianos hemos visto por los medios de comunicación cómo los llamados 'hombres de acero' rehúyen la defensa de pueblos y ciudades, pero acuciosamente participan en los asesinatos de nuestros dirigentes populares". Todos conocemos, de una u otra forma, la realidad política sangrienta y brutal que ahora tiene el dominio de los narcotraficantes de Colombia. Pero personalmente siento la pérdida de la gente de progreso de Colombia como si fuera una pérdida de América Latina y de la causa que todos apoyamos para el desarrollo y la felicidad de los uruguayos.

Por último, solicito, señor presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como también a la Embajada de Colombia, al Senado de ese país, a la Unión Popular y al Partido Comunista de Colombia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tendríamos que pasar a votar la solicitud del señor senador Bruera, pero como no hay número para realizarla, quedará pendiente a fin de llevarla a cabo cuando haya quórum.

6) ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA. Modificación del artículo 44 de la ley Nº 15.921 de 12 de diciembre de 1987. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 44 de la ley Nº 15.921, referente a la explotación de las Zonas Francas de Nueva Palmira y Colonia. (Carp. Nº 1317/94 - Rep. Nº 738/94 y Anexo I).

(Ver antecedentes 24ª S.O.)

-En el día de ayer no se pudo proceder a la votación de este inciso porque no había número para hacerlo. Como en el día de hoy tampoco contamos con el quórum necesario para pasar a la votación, si ningún señor senador hace uso de la palabra, se considerará el asunto siguiente y este tema se retomará cuando haya número.

7) DOPAJE DEPORTIVO. Se prohíbe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas sobre dopaje deportivo. (Carp. Nº 911/92 - Rep. Nº 772/94)".

(Ver antecedentes 12ª S.O.)

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Como el Senado recordará realicé una información en el momento en que se comenzó a tratar este tema que venía con las firmas de los integrantes de la Comisión de Salud Pública de esta Cámara. Con este proyecto de ley se busca modernizar las normas a fin de combatir el dopaje deportivo para que el tema "no se corte por la parte más fina" que es el deportista. Este problema ha sido bastante común y si mal no recuerdo el último caso conocido fue el del golero de Cerro a quien le hicieran las pruebas y dio positivo. Cabe agregar que este asunto apareció en la prensa y fueron muy discutidos todos los aspectos del problema, pero ¿qué quedó en claro de todo esto? Pregunto esto tomando en cuenta la incidencia de este caso que fue posterior al informe realizado. A raíz de todo esto, lo que sucedió fue que el inculpado no pudo realizar ningún tipo de defensa.

Luego de realizarse la prueba, se lo declaró culpable y su nombre apareció públicamente, independientemente de que sonaba muy extraño, porque si bien se podría dopar un defensa o un delantero, por ejemplo -a quienes se les exige cierta velocidad, potencia, etcétera- no tendría sentido que lo hiciera un golero. Más aún, daría la impresión de que hasta sería contraproducente que un golero procediera de ese modo.

SEÑOR ASTORI. - Quizás lo haría para poder llegar al ángulo.

(Hilaridad)

SEÑOR PEREZ. - En realidad, se trata de un problema serio; en la Comisión se realizó un trabajo minucioso y profundo que insumió alrededor de un año. Luego de escuchar la opinión del ministro de Salud Pública y de los técnicos del Departamento correspondiente de Salud Pública, mantuvimos contacto con representantes de la Comisión Nacional de Educación Física, del Comité Olímpico Uruguayo, de la Asociación Uruguaya de Fútbol, de la Federación Ciclista, de la Federación que agrupa a los sectores que tienen que ver con el atletismo y de la Mutual de Futbolistas. Asimismo, conversamos con profesores de Educación Física. Sobre esa base, elaboramos un proyecto de ley sustitutivo que recogía los mejores elementos de la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo. Simultáneamente, fuimos agregando otros que a nuestro parecer, la transformaran en una norma de mayor justicia. Así, pensamos en la incorporación de elementos atenuantes para el deportista y también los agravantes, ya sea por reincidencia o por la participación de sectores de las directivas de los clubes.

Podríamos mencionar aquí un ejemplo que no rozará a ninguna persona de nuestro país. Tomemos el dolorosísimo caso de Maradona, uno de los mejores jugadores de fútbol, uno de los más guapos y certeros en el remate, etcétera. Como es sabido, en el Campeonato Mundial de Fútbol de Estados Unidos, el análisis que se le realizó mostró que había efedrina y, al parecer, otro tipo de sustancia. Sin embargo, cabe preguntarse si acaso el médico de la delegación argentina, los delegados, los demás jugadores de fútbol, no tenían noticias de eso. Quizás -y hago énfasis en este término- el presidente de la Argentina no estaría enterado, pero la inmensa mayoría de todos los que estaban relacionados con él conocían la situación. Por supuesto, se cortó por el lado más delgado de la soga. Además, según parece, Maradona había polemizado públicamente y destratado al señor presidente de la FIFA y al delegado argentino ante esa Federación, sin mencionar aquí otros elementos que no corresponden.

En consecuencia, tal como se expresa en el informe, este proyecto de ley fue avalado en la Comisión por quienes trabajaron en él; me refiero a los señores senadores Jude -quien lamentablemente no se encuentra aquí en este momento- Bouzas, Pereyra y quien habla. Eso hizo posible redondear un proyecto que, en mi opinión, puede ser beneficioso para el deporte ya que lamentablemente el dopaje deportivo, aunque más en algunas actividades que en otras, está bastante desarrollado. Por lo menos, eso es lo que expresaron en más de una oportunidad quienes estuvieron en la Comisión. Incluso, algunos plantearon que es bueno y oportuno legislar sobre este tema, teniendo en cuenta también a las divisionales inferiores y hasta al baby fútbol, aunque no porque a los niños se les esté dando drogas o algo por el estilo. Personas serias y responsables, preocupadas por la adolescencia y por los niños plantearon la necesidad de apelar a la responsabilidad de todos los dirigentes de las organizaciones deportivas, de todas las profesiones y de todas las edades.

Por estas razones, y sin dar lectura al informe respectivo -porque él se encuentra al alcance de todos los señores senadores- la Comisión de Salud Pública aconseja la aprobación de este proyecto de ley que puede modernizar y hacer más justas y rigurosas las normas relacionadas con el combate del dopaje deportivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - En este momento no hay número en sala para proceder a la votación.

Llámese a sala.

(Así se hace)

8) ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA. Modificación del artículo 44 de la ley Nº 15.921 de 12 de diciembre de 1987. Proyecto de ley.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Si el señor senador Pérez no tiene inconveniente, formulo moción para que se vuelva a votar el proyecto de ley relativo a la Zona Franca de Nueva Palmira que, como expresó el señor presidente al comienzo de la sesión, había quedado pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 2° correspondiente al proyecto de ley de Zona Franca de Colonia y Nueva Palmira que, como sabemos, fue propuesto ayer por el señor senador Korzeniak, votado negativamente y luego reconsiderado.

(Se vota:)

-11 en 16. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que será comunicado a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:

"**Artículo Unico.** - Agréganse al artículo 44 de la ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos:

La Zona Franca de Nueva Palmira será explotada directamente por el Estado, por intermedio de la Dirección Nacional de Zonas Francas.

El Poder Ejecutivo procurará la rescisión de la concesión de la Zona Franca de Colonia. Producida dicha rescisión, la Zona Franca de Colonia quedará en igual situación que la declarada en el inciso anterior.")

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quiero dejar constancia de que he votado en contra de este inciso segundo, más allá de la buena intención que reconozco a su autor. Deseo aclarar que esta votación negativa de nuestra parte obedece a las razones que expresé en el día de ayer y que constan en la versión taquigráfica correspondiente.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Deseo dejar constancia de que he votado negativamente el inciso segundo propuesto -y ahora incorporado al proyecto de ley- por los fundamentos expuestos en la sesión del día de ayer y que reitero ahora, en el sentido de que es un mal signo y un mensaje negativo el que se le transmite a la sociedad uruguaya e internacional cuando se plantea la posibilidad de revisar los contratos legalmente establecidos; más aún cuando dicha posibilidad emana del Cuerpo legislativo.

9) SENADOR DE COLOMBIA MANUEL CEPEDA. Su asesinato.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción solicitada por el señor senador Bruera en la hora previa.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

10) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

Se da de la siguiente:)

El señor presidente del Senado solicita licencia por el día de la fecha.

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 10 de agosto de 1994.

Señor primer vicepresidente del Senado,
Prof. Carlos Julio Pereyra

Por la presente solicito licencia por el día de la fecha.

Saludo a usted muy atentamente.

Gonzalo Aguirre Ramírez. Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

El señor senador Silveira Zavala solicita licencia por el término de treinta y un días a partir de la fecha.

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 10 de agosto de 1994.

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a Ud. licencia por el término de 31 días a partir de la fecha por razones de salud, de acuerdo al certificado médico expedido por el Dr. Eugenio BAYARDO, que se acompaña.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Jorge Silveira Zavala. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Oportunamente, será convocado el suplente respectivo, señor Moreira Graña.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Blanco)

11) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - El día 6 de julio solicité un informe al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que deseo reiterar en este momento puesto que no recibí ninguna contestación y en el que formulaba algunas preguntas.

En primer lugar, deseo saber si la empresa DONASUR S.A. ha hecho una oferta al mencionado Ministerio para forestar una superficie no menor a treinta mil hectáreas. En segundo término, quiero que se me informe si para realizar este emprendimiento dicha empresa solicitó los permisos para importar fertilizantes grado A. Cabe señalar que este producto se compone de desechos orgánicos y cieno, motivo por el que me interesa saber si contraviene las disposiciones vigentes en materia de importación.

Deseo que el Senado haga suyo este pedido de informes en virtud de que un grupo importante de instituciones que está preocupado por el tema me ha pedido que opine al respecto. Para ello, debo tener una base de conocimiento que sólo obtendré si el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca responde a este pedido con la urgencia del caso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud presentada por el señor senador Bruera.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Oportunamente, los señores senadores de mi sector presentaron un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas vinculado con observaciones que habría hecho el Tribunal de Cuentas a la Dirección de Loterías y Quinielas. En virtud de que ya ha pasado un tiempo más que prudencial -prácticamente dos meses- pediría que el Senado hiciera suya dicha solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud del señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Hace aproximadamente dos meses, solicitamos un pedido de informes para que ANTEL diera cuenta de si la Central Digital de la zona del Buceo, que sufrió un incendio y se quemó totalmente, tenía cobertura de seguro. Dicho informe aún no ha llegado a nuestras manos, por lo que solicito que el Cuerpo haga suyo el pedido, ya que es menester enterarse si, efectivamente, hubo un nuevo fallo administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gargano.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Deseo proponer una modificación en el orden del día. Luego de que finalice el tratamiento del asunto en discusión, es decir, el proyecto de ley por el que se establecen normas referentes al dopaje deportivo, desearía que se pasara a votar el punto que figura en quinto lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Garantía destinado a garantizar los créditos que se otorguen a las micro y pequeñas empresas" y posteriormente el que figura en décimo séptimo lugar: "Proyecto de ley por el que se declara que las propinas que perciben los funcionarios del Escalafón Especializado de los Casinos del Estado tienen naturaleza jurídica salarial".

Posteriormente, podríamos considerar el punto décimo octavo, correspondiente al proyecto por el que se eleva el gravamen a los premios a abonarse en el juego "5 de Oro", para aumentar los recursos a disposición de la Comisión Honoraria Administrativa del Fondo Nacional de Recursos. Cabe aclarar que todos estos proyectos tienen la aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Bouzas en el sentido de que se modifique el orden del día para pasar a considerar sucesivamente, luego de determinar el tratamiento del asunto que figura en segundo término, los que están en el 5°, 17 y 18 lugar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) DOPAJE DEPORTIVO. Se prohíbe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Continúa la consideración del punto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas sobre dopaje deportivo".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos y que se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Lógicamente, se va a poner a votación la propuesta presentada por el señor senador Bouzas, pero debo decir que ha llegado a la Mesa una propuesta del señor presidente titular del Senado que contiene modificaciones referidas a determinados artículos del proyecto.

SEÑOR BOUZAS. - En ese caso, elimino la segunda parte de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Bouzas, en el sentido de suprimir la lectura de los artículos.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1°. - Prohíbese en todo el territorio de la República la práctica de dopaje de los participantes en competencias deportivas".)

-Para este artículo, el señor presidente titular del Cuerpo sugiere la supresión de la expresión "en todo el territorio de la República" ya que, de acuerdo con el precepto constitucional, ese es el ámbito espacial de validez de las normas jurídicas. De modo que la referencia mencionada sería superabundante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°, con la modificación planteada por el señor presidente del Cuerpo.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2°. - Se entiende por dopaje la utilización de sustancias o medios destinados a aumentar o disminuir artificialmente, en las competencias deportivas, la capacidad sicofísica y por tanto el rendimiento de un atleta.

A tales efectos se considerarán pasibles de prohibición las sustancias y métodos declarados por el Comité Olímpico Internacional. La vigencia de las listas de prohibición entrarán a regir a los ciento ochenta días que la Comisión Nacional de Educación Física les dé estado público".)

-Con respecto a este artículo, el señor secretario me acota que, oportunamente, en ocasión del tratamiento anterior de este

proyecto de ley, se había hecho referencia a algunas modificaciones propuestas por el doctor Aguirre. Concretamente, sugiere que en el inciso primero la expresión "por tanto" vaya entre comas. Además, en el segundo párrafo, luego de "entrarán a regir a los ciento ochenta días", debería decirse "de la fecha en que la Comisión Nacional".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° con estas modificaciones.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3°. - Con la finalidad de efectuar, en forma permanente, la educación de quienes se dediquen a la práctica del deporte acerca de los efectos nocivos sobre el deportista del dopaje, se crea una comisión que se integrará con un representante del Ministerio de Salud Pública, uno del Ministerio de Educación y Cultura, otro por la Comisión Nacional de Educación Física, uno en representación de las federaciones deportivas, uno por los deportistas.

Esta Comisión contará con el apoyo en recursos humanos y económicos de los mencionados organismos oficiales".)

-Con las sugerencias del señor presidente del Cuerpo, la redacción del primer párrafo de esta disposición quedaría de la siguiente manera: "Con la finalidad de educar a quienes se dediquen a la práctica del deporte acerca de los efectos nocivos del dopaje sobre el deportista, se crea una comisión que se integrará con un representante del Ministerio de Salud Pública, uno del Ministerio de Educación y Cultura, uno por la Comisión Nacional de Educación Física, uno en representación de las federaciones deportivas y uno por los deportistas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3°, con la redacción que ha sido leído.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4°. - Cométese a la Comisión Nacional de Educación Física el contralor sobre el dopaje en toda competencia deportiva pública, de carácter nacional, departamental o internacional, que se realice en la República entre aficionados o profesionales, así como la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a la presente ley.

Las resoluciones de la Comisión Nacional de Educación Física en tal sentido se ajustarán a pleno derecho, pudiendo toda persona física o jurídica que ostente un interés legítimo recurrir dichos actos administrativos en la forma establecida por el artículo 317 de la Constitución de la República".)

-Con respecto a este artículo, las sugerencias de modificación del señor presidente del Cuerpo son las siguientes. El primer párrafo quedaría: "Cométese a la Comisión Nacional de Educación Física el control sobre el dopaje", y el resto del texto igual. Por su parte, el segundo inciso diría: "Los actos administrativos que dicte en esta materia la Comisión Nacional de Educación Física serán recurribles en la forma establecida por el artículo 317 de la Constitución de la República".

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Confieso que no me merecen observaciones los ajustes gramaticales que se proponen a esta disposición. Sin embargo, el artículo 4° me ha hecho reflexionar, nuevamente, sobre el artículo 1°, en cuanto a la eliminación de la expresión "en todo el territorio de la República". La misma fue realizada a sugerencia del señor presidente del Senado ya que, obviamente, las normas uruguayas no pueden surtir efecto fuera del territorio nacional. Pero ocurre que el inciso primero de este artículo 4° alude, entre otras cosas, a competencias en el territorio uruguayo, en las cuales participan personas que no son uruguayas, por ejemplo, la próxima "Copa América", que pienso se va a realizar en el país. Ojalá que así sea, por lo menos para ver un poco de buen fútbol.

Concretamente, el artículo 1°, tal como viene redactado, pretende significar que acá, en el Uruguay, está prohibido el dopaje, aunque los participantes sean extranjeros. Entonces, creo que no estaría demás mantener la expresión mencionada. A mi juicio, el artículo 4° arroja luz sobre la razón por la cual el artículo 1° tenía esa redacción.

En síntesis, solicitaría que se reconsiderara el artículo 1°, a los efectos de mantener la expresión "en todo el territorio de la República".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Si los señores senadores lo permiten, la Presidencia desea manifestar que no considera inconveniente reconsiderar el artículo 1° y restablecer la redacción originaria. Sin embargo, estima que no es necesario que así sea, ya que al decir el artículo 1° que se prohíbe la práctica del dopaje por parte de los participantes en competencias deportivas, esta norma, como todas las demás, tiene vigencia en toda la República Oriental del Uruguay. Como todas las leyes, se aplicará a los nacionales y extranjeros, en tanto se encuentren en el ámbito de validez de nuestro orden jurídico. De lo contrario, estaríamos insinuando la posibilidad de que en nuestro territorio hubiera personas regidas por un estatuto especial, que estarían al margen de las leyes nacionales. Eso sería lícito

admitirlo solamente para el caso de los funcionarios diplomáticos que se encuentran al amparo de tratados y normas internacionales, algunas consuetudinarias, fundamentalmente de la Convención de Viena y otras disposiciones de esa naturaleza. Supuestamente, todas las demás personas, nacionales y extranjeras, se encuentran bajo el mismo orden jurídico y, por lo tanto, al haber una prohibición de la práctica del dopaje en el territorio nacional, todas deberían sujetarse a la misma.

De todos modos, si el señor senador Korzeniak insiste con su planteamiento, podríamos reconsiderar el artículo 1º.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - El razonamiento que acaba de hacer el señor senador Blanco, en ejercicio de la Presidencia, es correcto en términos generales; pero, en esta materia, el asunto tiene otras sutilezas que hacen que insista en el mantenimiento de esta frase. Por ejemplo, el señor Maradona, tan nombrado en la sesión de hoy, no fue juzgado por las normas de los Estados Unidos, porque la FIFA, como organismo internacional que tiene acuerdos con los distintos países, fue la que dictó el fallo. Sé que no es lo mismo un fallo de la FIFA que la aplicación que pudieran hacer de las leyes los jueces norteamericanos; pero, es sabido que en toda la materia deportiva existen acuerdos internacionales, muy frecuentes y cotidianos.

Por lo tanto, la expresión "en todo el territorio de la República" coordinada con el artículo 4º, intenta establecer que nuestro país está estableciendo, a través de este proyecto de ley, que las normas que aquí se dictan se van a aplicar a todos, aunque sean extranjeros. No es que discrepe con el razonamiento que hacía el señor presidente, pero me parece que tiene un sentido práctico, abundante y que no está de más desde el punto de vista expeditivo. No obstante, no lo veo como un tema demasiado importante.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Consulto al señor senador Korzeniak si formula moción en el sentido de reconsiderar el artículo 1º.

SEÑOR KORZENIAK. - Efectivamente, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no me equivoco, la propuesta del señor senador Korzeniak tiende a restablecer la redacción original del artículo 1º que diría, entonces, lo siguiente: "Prohíbese en todo el territorio de la República la práctica del dopaje de los participantes en competencias deportivas".

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Quien habla era uno de los que creía que debía eliminarse de este artículo la expresión "todo el territorio de la República", no porque la considerara excesiva o implícita, sino porque cree que si la quitamos, estaríamos limitando el alcance de esta ley. Por ejemplo, en el caso de que una selección o atletas uruguayos participaran en una competencia internacional y dejaran mal parado al país, con una situación de dopaje realmente constatada, la responsabilidad tendría que ser compartida por las instituciones que patrocinan a los jugadores o atletas que incurren en ese acto.

Por esta razón, entonces, me parece conveniente eliminar la expresión "en todo el territorio de la República". Defendiendo o perteneciendo a instituciones uruguayas, si ellas violan estas disposiciones, me parece que, por razones de ética, nuestro país tendría que proceder contra esas instituciones que practican el dopaje.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - No estoy seguro de que la eliminación de la referida expresión logre el efecto que, con razón, quiere obtener el señor senador Pereyra, porque la ley tiene que decir, expresamente -pienso que tenemos que incorporarlo- que los deportistas uruguayos, en tanto actúen en el exterior, en representación de instituciones uruguayas, e incurran en actos sancionados por la ley, serán penados conforme a las normas vigentes. Digo esto porque, de otro modo, aun cuando evitemos las palabras mencionadas, si la ley no lo establece expresamente, no creo que, por un hecho de esa naturaleza, se pueda sancionar a un deportista uruguayo compitiendo en el exterior, en representación de instituciones del país. A mi juicio, del contexto de la ley no resulta que eso se pueda hacer. Aclaro que estoy de acuerdo y que me parece conveniente que se pueda aplicar esa norma. Probablemente, podríamos expresarla dentro del artículo 4º o en una norma especial.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Debo aclarar que estudié este proyecto de ley hace ya largo tiempo, cuando estuvo en el orden del día y confieso que recién ahora lo vuelvo a repasar. Por ello me asaltan algunas dudas que van un poco en la dirección de lo que se estaba hablando. El señor senador Cassina hacía mención al artículo 4º del proyecto de ley.

Me pregunto algo que no es ninguna fantasía. Existen competencias deportivas internacionales que se realizan en el Uruguay, en las que no se hace control de dopaje por parte de las federaciones nacionales o internacionales, en virtud de resoluciones expresas de las mismas. Un caso conocido por todos es el del fútbol. Cabe citar los campeonatos organizados por la Confederación Sudamericana de Fútbol, en los que no se hace control de dopaje, por expresa resolución de la Confederación. Concretamente, me pregunto qué ocurriría si en el Estadio Centenario se jugara por determinada copa organizada por la Confederación Sudamericana de Fútbol, que no realiza ningún tipo de control y, de acuerdo al mandato legal, inspectores de la Comisión pretendieran llevar a cabo el control correspondiente.

SEÑOR CASSINA. - Lo van a hacer.

SEÑOR RICALDONI. - El señor senador Cassina me acota que lo van a hacer; quien habla, como ex dirigente de fútbol, quiere recordar que las normas internacionales, en materia de fútbol, establecidas por la FIFA, fijan sanciones muy severas para las federaciones y clubes de fútbol que actúen a través de la justicia de sus respectivos países, desplazando de sus competencias a las autoridades de la propia Federación Internacional de Fútbol.

Desde ya adelanto que voy a votar este proyecto de ley, pero me temo que el entusiasmo que demostremos con esta votación termine creando problemas en ciertas competencias -no sólo en el fútbol, porque puede ocurrir exactamente lo mismo en otros deportes de los llamados menores- y planteando dificultades a las asociaciones y federaciones uruguayas, en lo que respecta a la realización de competencias internacionales. Cabe citar, también, el caso del tenis y el del rugby -del que en el Senado tenemos un experto- que se ubican dentro de los llamados deportes menores.

SEÑOR ASTORI. - Mal llamados deportes menores.

Pienso, señor presidente, que debemos analizar este tema con cierto cuidado, aunque no sé si hay alguna redacción que evite estos problemas. No obstante, aclaro que voy a votar afirmativamente el asunto, pero señalo que puede crear problemas de diversa índole.

SEÑOR PEREZ. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor presidente: a mi juicio, hay que reconocer -y creo que el señor senador Ricaldoni también lo comparte- que estas normas apuntan a beneficiar la salud de los deportistas. Ahora bien: si existen organismos internacionales que no lo tienen en cuenta, se trata de otro problema. No obstante, nosotros tenemos que intentar preservar los elementos que posibiliten que no se deteriore el estado físico del atleta, del jugador de fútbol o de cualquier deportista por causa del dopaje. Y a eso apunta este proyecto de ley. Si esto no se tiene en cuenta en el ejemplo que se ha dado -que no es un problema menor- del Sudamericano de Fútbol, la Federación Uruguaya de Fútbol debe proponer el tema en beneficio de la salud de los jugadores de todo el continente.

Por otro lado, esta iniciativa no sostiene que el examen no se realice porque de esa forma se pone en riesgo, precisamente, lo que la ley quiere evitar.

En virtud de que el señor senador Ricaldoni ha señalado que va a votar a favor del proyecto de ley, debo precisar que no tenemos ninguna diferencia en cuanto al objetivo que perseguimos. No obstante, deseo incorporar este elemento -que a mi juicio es sustancial- sobre el cual estuvo trabajando la Comisión de Salud Pública.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Antes de devolver la palabra al señor senador Ricaldoni, quiero recordar que el tema en discusión en este momento es el texto del artículo 1° y, específicamente, si se restablece su redacción original, la que decía: "Prohíbese en todo el territorio de la República" o si se suprime la expresión "en todo el territorio de la República". Este es, concretamente, el tema en consideración, aun cuando, como es obvio, el mismo tiene que ver con el artículo 4°, que hace referencia a las competencias que se realicen en la República.

Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor presidente: francamente creo que se incluya o no la expresión "en todo el territorio de la República" estas normas no tienen extraterritorialidad y no pienso que cambien mucho la cuestión.

En virtud de que se ha abierto la reconsideración del artículo 1°, quizá sería digno analizar -postergando lo que he planteado para las demás disposiciones- si por el momento no contemplamos la viabilidad de agregar luego de "competencias deportivas" la palabra "nacionales".

Reitero, si dentro de algunas semanas se juega la Copa "Davis" de tenis en Montevideo -como se va a jugar con Austria- estando la ley vigente, y el señor Paullier se acerca con sus inspectores a las canchas de Carrasco a tomar pruebas a los jugadores de Austria, éstos se van a negar. Al respecto, van a contar con el apoyo de la Federación Internacional de Tenis, por lo que deberemos afrontar el problema. Entonces, ¿no convendría pensar en hablar de "competencias nacionales" y que las internacionales se regulen por las normas deportivas internacionales? De lo contrario, nuestra intención puede causar perjuicios de otra índole a todos los deportes. Si se juega un campeonato internacional de golf en Punta del Este o en Punta Carretas, o una competencia de bochas entre los paraguayos y los urugua-

yos, tendremos el mismo problema. Por ello, me pregunto por qué no ponemos el énfasis en las competencias deportivas nacionales y dejamos que las internacionales se regulen por las normas que todos los demás países tienen al respecto.

No he oído -y aclaro que no soy un experto en el tema- que ningún otro país pretenda hacer, por su cuenta y riesgo, controles de esta naturaleza en competencias internacionales. Eso lo hacen el Comité Olímpico y la Confederación Interamericana de Fútbol, entre otros.

Preguntaría a los integrantes de la Comisión si no les parece mucho más compartible la idea de que esta norma se refiriera a las competencias deportivas nacionales. En ese sentido y con cierta timidez, hago mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - La Presidencia consulta al señor miembro informante si encuentra aceptable la propuesta formulada por el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR PEREZ. - Sinceramente, tengo dudas en virtud de que en el primer inciso del artículo 4° se dice: "Cométese a la Comisión Nacional de Educación Física el contralor sobre el dopaje en toda competencia deportiva pública, de carácter nacional, departamental o internacional, que se realice en la República entre aficionados o profesionales, así como la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a la presente ley". Ahora bien; si aplicamos esta disposición solamente a las pruebas nacionales, creo que estaríamos desvirtuando la norma. En ese sentido, los uruguayos que jueguen en nuestro país contra equipos extranjeros estarían eximidos de que se les tomen las pruebas. Por ello creo que de esa forma estaríamos desfigurando el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - En resumen, entiendo que el señor miembro informante no comparte la propuesta formulada por el señor senador Ricaldoni.

Puede continuar el señor Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - El señor senador Astori, que sabe bastante de fútbol, me dice "soto voce" que en la Copa Libertadores de América no hay control antidoping. Supongamos que viene a nuestro país el Club Boca Juniors de Argentina a jugar contra el Club Nacional de Fútbol y la Comisión Nacional de Educación Física se presenta a hacer el control antidoping a los deportistas. A raíz de dicho control, nuestro país puede tener un problema, así como también el mencionado club uruguayo.

En este sentido, recuerdo un hecho que no tiene directamente que ver con esto, que fue una agresión -si no me equivoco, hubo algunos muertos en la ciudad de Córdoba- que tuvo lugar el año pasado durante el Campeonato Argentino de Fútbol, a raíz de la cual la Asociación Argentina de Fútbol suspendió al Club Talleres de Córdoba -tal como me acota el señor senador Astori- o lo desafilió. El club se presentó ante la justicia y obtuvo un recurso de amparo u otra decisión judicial de la que tuvo que desistir porque, de lo contrario, nunca más podría jugar en campeonatos de fútbol nacionales o internacionales. Si la Asociación Argentina de Fútbol lo toleraba, podría quedar desafiliada o suspendida de la FIFA.

Por todo esto, señor presidente, entiendo que una cosa es proteger la salud de los deportistas y otra muy distinta no crear problemas al deporte uruguayo ni dar ventajas que no corresponden.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Debo decir que estoy intentando redactar un párrafo en la búsqueda del consenso, que podría ir a continuación del primer inciso del artículo 4°, al que se estaba refiriendo de manera tangencial y abundante el señor senador Ricaldoni.

Al final de dicho inciso se podría agregar que, tratándose de competencias deportivas internacionales, la Comisión Nacional de Educación Física coordinará el ejercicio de estas atribuciones con los organismos internacionales que corresponda.

Esta sería, concretamente, la idea que sugiero para salvar esta discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Incitando al señor senador Korzeniak a que me solicite otra interrupción es que voy a preguntarle qué sucedería si esa coordinación no diera resultado.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Cambiaríamos al presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, doctor Juan Carlos Paullier.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Confieso que las observaciones del señor senador Ricaldoni resultan pertinentes. En tal sentido, creo que deberíamos, por ejemplo, eliminar en el artículo 4° la referencia a competencias internacionales y todo lo que pueda comprender a la sanción, por parte de autoridades uruguayas -como ser la Comisión Nacional de Educación Física- de deportistas extranjeros actuando en el Uruguay en representación de instituciones de otros países. Se me ocurre que ello se podría solucionar redactando un artículo final que estableciera más o menos lo siguiente: "Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los deportistas que actúen en representación de instituciones uruguayas. Asimismo, serán aplicables en lo pertinente a dichos deportistas cuando actúen en el exterior". Esta es la finalidad que procuraba alcanzar, con razón, el señor senador Pereyra cuando proponía modificar el artículo 1°.

De este modo, la ley uruguaya se aplicaría a aquellos deportistas, uruguayos o no, que actúan en nuestro medio en representación de instituciones locales, aunque se trate de campeonatos de la Federación Internacional de Fútbol Asociado o de la Confederación Sudamericana de Fútbol. Por lo tanto y sin perjuicio de las normas de la FIFA, creo que la ley uruguaya debe primar sobre las entidades uruguayas. Al mismo tiempo, habría que señalar no obstante lo que dispongan en esta materia la legislación de otros países y las Federaciones internacionales que los deportistas uruguayos o no, que actúen en el exterior en representación de nuestras instituciones, podrán recibir las sanciones de esta ley en lo que corresponda. Es evidente que en esa situación el control de dopaje no puede hacerlo la Comisión Nacional de Educación Física, sino que deberá atenerse a lo que resulte de los realizados por otras entidades similares en los distintos países.

Con respecto a este tema, me gustaría conocer la opinión de los colegas. Pero, personalmente, entiendo que con esto solucionaríamos los problemas planteados.

A mi juicio, las observaciones del señor senador Ricaldoni son atendibles y de no tomarlas en cuenta estaríamos introduciéndonos en un problema cuya dimensión exacta desconocemos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Creo que estamos yendo al encuentro de una coincidencia entre lo que he señalado, lo que expresa el señor senador Cassina y lo que ha dicho antes el señor senador Pereyra.

Reitero que debe quedar claro que no me opongo, en forma alguna, a controlar, prevenir y sancionar las prácticas de dopaje. Pero también quiero decir que, en este sentido, debemos acomodar la ley a las realidades que, no siéndonos ajenas, generalmente se conforman por decisiones en las que tenemos poca o ninguna participación. Esto estaría muy relacionado con una cita que alude a la relación o tensión ineludible que debe haber entre la norma jurídica y la realidad. Podemos decir que este es un caso para el que el ejemplo es muy oportuno.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Entiendo que si el Senado está de acuerdo con la propuesta del señor senador Cassina, quedaría zanjado el problema y podríamos seguir adelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - A esta altura de la discusión, la Presidencia desea hacer un resumen acerca de las deliberaciones que se han mantenido con respecto al artículo 1°.

Parecería que la fórmula presentada por el señor senador Cassina y la que en algún momento bosquejó el señor senador Korzeniak no se referían al artículo 1° que es el que se encuentra formalmente a consideración del Senado. Por lo tanto, si no hay inconvenientes, se postergaría la decisión del Cuerpo sobre dichas propuestas hasta que nos encontremos en esa instancia del tratamiento del tema.

Ahora, la Presidencia consulta al Senado en el sentido de si estaría en condiciones de pronunciarse sobre la redacción del artículo 1° específicamente en el pasaje que expresa: "en todo el territorio de la República", que fue lo que motivó la reconsideración de esta disposición.

La Mesa observa que no hay inconveniente para ello. Por lo tanto, en primer lugar, corresponde poner a votación el texto del proyecto tal como fue aprobado por la Comisión -ello sería lo pertinente- es decir, incluyendo la expresión "en todo el territorio de la República", porque luego, en sala, se modificó dicha redacción, con el acuerdo del Senado. Sin embargo, debido a que el tema ha sido reconsiderado, debemos seguir el procedimiento de estilo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° en su redacción original.

(Se vota:)

-14 en 18. **Afirmativa.**

Por mi parte y como fundamento de voto, quiero expresar que he votado negativamente por las razones que oportunamente manifesté al tratarse este tema.

En este momento, corresponde continuar con la consideración del artículo 4°. En lo que respecta a dicha disposición, hay una propuesta del señor senador Korzeniak en el sentido de insertar un párrafo intermedio entre los incisos primero y segundo.

La Presidencia apreciaría que el señor senador Korzeniak hiciera llegar su sugerencia o diera lectura a la misma, a los efectos de que hubiera un pronunciamiento al respecto.

SEÑOR KORZENIAK. - Antes que nada, voy a dar lectura al párrafo que intentaba un consenso; a continuación fundamentaré el espíritu del artículo tal como está redactado.

Concretamente, se agregaría lo siguiente: "Tratándose de competencias internacionales, la Comisión Nacional de Educación Física coordinará el ejercicio de sus atribuciones con los organismos internacionales que corresponda".

Por otra parte, quiero decir que he asimilado con toda claridad la igualmente clara exposición que realizó el señor senador Ricaldoni sobre los problemas que pueden suscitarse en el ámbito deportivo, cuando la Comisión Nacional de Educación Física desee ejercer un contralor de dopaje en oportunidades en que, por disposiciones de organismos internacionales, el mismo no se realiza. Ello ha ocurrido muchas veces en la Copa Libertadores de América, en la que ostensiblemente una cantidad importante de jugadores se han dopado. Inclusive, algunos lo han admitido; inclusive hace mucho tiempo lo dijo un extraordinario jugador, aunque otros lo negaron.

Entonces, se trata de una opción jurídica y política, en el más alto sentido de la palabra, en materia de dopaje.

Pienso que si se trata de que en este tema todo quede como está, prácticamente no tendríamos que legislar, salvo alguna regla administrativa que diga, por ejemplo, cómo se colocan los tubitos y se hacen los controles. Creo que el objetivo que tiene esta ley es decir que el Uruguay reacciona contra competencias deportivas que se realizan en nuestro territorio -con jugadores extranjeros o nacionales- en las que la FIFA o la Confederación Sudamericana no realizan controles, porque el deseo de nuestro país es, precisamente, que ellos se cumplan. Pienso que ese es el espíritu de la ley ya que, de lo contrario, no tendría sentido legislar.

En consecuencia, este párrafo -de una apariencia casi ingenua- que he propuesto trata, precisamente, de que la Comisión Nacional de Educación Física procure explicar que el Uruguay no se resigna, jurídica, política ni deportivamente, a que por omisiones internacionales, en el territorio nacional puedan doparse jugadores que queden fuera de la jurisdicción de este control. Si nos remontamos al derecho internacional en cualquier materia, podemos ver que en los temas vinculados al orden público, en principio -con muchas excepciones- se aplica la ley del lugar donde los actos se realizan. Esa es la regla básica; si eso no fuera así, el funcionamiento del derecho internacional sería muy complejo, tanto en materia penal como administrativa.

La Constitución uruguaya se refiere a los habitantes de la República, pero si un extranjero llega al país y tiene un problema, por ejemplo, en la Aduana, podrá recurrir mediante los mecanismos del artículo 317, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aunque haya ingresado a nuestro territorio solamente cinco minutos antes.

Voy a dar un ejemplo para facilitar la exposición y la comprensión. Vienen al Uruguay veintidós jugadores, pertenecientes a dos equipos extranjeros, y ninguno de ellos es nacido en el Uruguay. Supongamos que se trata de la final de un determinado campeonato entre el "Celtic" de Escocia y "Racing" de Argentina -por cierto, el juez robó al "Celtic" y le echó al puntero derecho, Johnstone, que era un extraordinario jugador- y la Comisión Nacional de Educación Física tiene conocimiento de que diez jugadores recibieron una gran dosis de dopaje de un químico que no es uruguayo, en una farmacia clandestina, por un médico extranjero. ¿Es posible que el Uruguay permanezca ajeno a esto porque hay un acuerdo internacional que dice que, por ejemplo, en la Copa Libertadores no se hace control antidoping? Creo que el espíritu de esta ley es una reacción contra eso. Puede ser que genere problemas de índole institucional-deportiva, pero este párrafo de apariencia ingenua que propuse trata de coordinar esos principios que informan a este proyecto de ley, con la realidad que planteaba el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Hace un rato expresé al señor senador Korzeniak que este aditivo que propuso en forma de inciso a este artículo no resuelve en absoluto el problema que señala, porque habla de -no recuerdo exactamente- que la Comisión Nacional de Educación Física coordinará con federaciones deportivas, internacionales o nacionales, o procurará coordinar. No sé qué ocurriría si hace todo lo posible por coordinar pero no logra hacerlo. La adecuada lectura de ese texto muestra que coordinar significa decir que no se opongan a que la Comisión Nacional de Educación Física controle el dopaje en el territorio uruguayo. No tengo la menor duda de que en muchos casos las federaciones extranjeras van a decir que no lo permiten porque ellas no controlan a los técnicos, cuya capacidad desconocen -como ya ha sucedido- y no confían en el instrumental que tiene la Comisión Nacional de Educación Física del Uruguay. Por lo tanto, ésta no podrá coordinar y seguiremos con el problema que se planteó al principio de esta discusión: el enfrentamiento entre la norma legal que debe cumplir obligatoriamente la Comisión Nacional de Educación Física y la realidad deportiva, no sólo en el fútbol, sino también en otros deportes. Por ejemplo, como he sido dirigente de automovilismo deportivo y de tenis, sé que en estas actividades no se controla el dopaje -no quiero decir que se dopen, pero podrían hacerlo- aunque no sé qué sucede en otros deportes menores.

Entonces, esta fórmula no soluciona el problema que estoy planteando y creo -pido disculpas al señor senador Korzeniak por lo extenso de mi interrupción- que debemos circunscribirnos

a lo que indica el sentido común. Es decir que debemos hacer aplicable esta ley, por supuesto, dentro del territorio nacional, a las competencias o actividades deportivas de carácter nacional. Por lo tanto, propondría que en lugar de este aditivo, se eliminen del inciso primero del artículo 4° las expresiones que están en la tercera línea, o sea, las que establecen: "de carácter nacional, departamental o internacional". Simplemente hablaría de "toda competencia deportiva pública que se realice en la República entre aficionados o profesionales".

Por lo que acabo de expresar, no estoy de acuerdo con lo que propone el señor senador Korzeniak.

Por otra parte, con respecto al segundo inciso del proyecto de ley, tengo un mero problema de redacción que luego plantearé.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Creo que el señor senador Ricaldoni está de acuerdo en que el espíritu de la norma es correcto, pero se debe ajustar a la realidad y no generar problemas. La objeción que plantea a este párrafo es que no sabe qué ocurriría si la Comisión Nacional de Educación Física no pudiera coordinar porque la Confederación Sudamericana, por ejemplo, le dice que no confía en los técnicos ni en los laboratorios de nuestro país. Si esto sucediera, debería decirle que lo que tiene que hacer es traer un técnico y un laboratorista, ejerciendo así su competencia.

Sinceramente, entendí que se debía hacer una ley de dopaje en nuestro país para que, de acuerdo con su conciencia jurídica y deportiva, el Uruguay pueda establecer las reglas que entienda correctas para toda competencia que se realice dentro de nuestro territorio. Naturalmente, no vamos a contradecir principios clarísimos del derecho internacional; por ejemplo, si en todo el mundo hay un acuerdo que dice cuáles son las sustancias que constituyen dopaje, no puede cambiarlas. Sin embargo, dentro de esas reglas que se refieren al aspecto puramente científico, puede decir, dentro de su soberanía, que las competencias deportivas de los uruguayos o extranjeros, que tengan lugar en nuestro país, se deben realizar dentro de ciertas reglas de salud. Considero que ese es el origen de la ley. De otro modo, no entiendo para qué estamos estudiando el tema si lo que se quiere es resolver si la responsabilidad es del deportista o de la institución. En esos casos, se puede recurrir al derecho vigente; lo mismo ocurre cuando se plantean ciertos problemas. Es así que en los temas vinculados a la culpa, la negligencia, el dolo, o la responsabilidad, tanto en el aspecto civil como penal, se recurre al juez. Al respecto, ya hay normas que prevén una solución, aunque muchas veces no claramente, y dando lugar a discusión. Creo que este proyecto de ley tiene un objetivo concreto: la protección de la salud de los deportistas. Como Uruguay no tiene facultades para regular lo que sucede en el exterior, establece un control dentro de su territorio. Supongo que la Comisión Nacional de Educación Física podrá explicar al delegado o al veedor que nuestro país tiene determinada legislación y ciertos principios, y si consideran que nuestros médicos no sirven, pueden traer los suyos.

Sinceramente, si esto no fuera así, no sé si votaría en contra este proyecto de ley, pero perdería mucho el entusiasmo por su sanción. En ese caso, me replantearía el tema inicial: ¿es necesario legislar si el espíritu no es el que está informado en el proyecto de ley, es decir, que en todas las competencias deportivas que se hagan en el país se lleve a cabo un control antidopaje?

En definitiva, no me parece correcto, siendo que incluso la Constitución de la República incluye un artículo que establece que todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, que el Uruguay resigne la posibilidad de hacer un control sanitario en una competencia deportiva desarrollada en su territorio, porque se trata de extranjeros o de deportistas que representan a clubes del exterior. No tendría problemas si se votara este párrafo en contra o se le buscara otra redacción; pero me parece inconveniente que se niegue a nuestro país el derecho de controlar el dopaje en toda competencia deportiva que se lleve a cabo en su territorio.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Creo que la consideración de este artículo 4° está pasando a ser una discusión de todo el proyecto de ley, que ya fue aprobado en general.

Quiero aclarar que voté afirmativamente esta iniciativa porque creo que el dopaje es malo y que hay que combatirlo con la educación y con la represión. Estoy de acuerdo con este texto porque, a diferencia del primer proyecto de ley que se consideró, recoge las inquietudes que en su momento plantearon los representantes de los atletas en el seno de la Comisión de Salud Pública. Concretamente, ellos manifestaron que querían tener garantías en cuanto a que en el caso de que se les aplicaran sanciones, éstas fueran justas. Esta iniciativa, a lo largo de su articulado, de garantías a los deportistas, incluso en la Comisión que se crea.

Otra razón que me lleva a votar afirmativamente este proyecto de ley es que se dispone que la responsabilidad sea compartida por el atleta con el profesional universitario que lo atiende y con los directivos del club deportivo al que defiende.

Creemos que nos estamos introduciendo en una discusión en la cual se plantea lo posible contra lo máximo. A nuestro juicio, es claro que lo posible es el texto que ha redactado el señor senador Cassina, que plantea que esta disposición es válida para las competencias organizadas por instituciones nacionales. El otro planteamiento que se ha hecho es lo deseable, pero me pregunto si estamos en condiciones de hacer cumplir una norma de ese tipo en competencias organizadas por entidades deportivas internacionales o no nacionales.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOUZAS. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - No tengo una respuesta a la pregunta que sensatamente se hace el señor senador Bouzas; pero cuando leo las siguientes disposiciones de este proyecto de ley, por lo menos me planteo las mismas dudas que él. Supongamos que pasando por encima de todos los problemas que se puedan crear con entidades deportivas internacionales, establecemos por ley el control antidopaje, por parte de la Comisión Nacional de Educación Física, a todos los deportistas que participen en competencias nacionales o internacionales en el Uruguay. Pero, ¿cómo se aplica la sanción? En esta iniciativa se incluye todo un capítulo de sanciones -como, por ejemplo, la suspensión- a los atletas, a las entidades deportivas y a otras instituciones y personas. Me pregunto de qué forma la Comisión Nacional de Educación Física puede establecer, a un deportista de un club extranjero que ha jugado dopado en una competencia internacional en Montevideo, una suspensión de, por ejemplo, dos años o una sanción deportiva a la entidad a la que pertenece. Por lo general, estas penas son ejemplificantes, porque procuran inhibir la reiteración de tales prácticas. Creo que, planteada la pregunta, no hay respuesta, porque no es posible. Lo máximo que podemos establecer en una ley nacional -a pesar de que se nos creen conflictos, estaríamos en condiciones de hacerlo- es que en toda competencia deportiva nacional o internacional que se lleve a cabo en Uruguay, la Comisión Nacional de Educación Física efectúe los controles, le guste o no a quien sea. Pero no puede establecer sanciones a los deportistas o instituciones extranjeras que participen en competencias deportivas en nuestro país, salvo que demos a las infracciones el carácter de ilícitos penales, en cuyo caso la ley penal uruguaya se aplica sobre todo hecho delictivo cometido en el territorio nacional por cualquier persona. Pero creo que no queremos llegar hasta ahí.

Por este motivo, tratando de lograr lo posible, hemos sugerido esta redacción para un artículo final que delimitaría el campo de aplicación de la ley. ¿Cómo no voy a compartir lo que ha manifestado el señor senador Korzeniak? ¡Vaya si me disgusta que en mi país puedan jugar en competencias internacionales deportistas que estén dopados! ¿Cómo no me va a mortificar profundamente? Pero en caso de que impongamos un control por parte de la Comisión Nacional de Educación Física, las sanciones serían inaplicables, porque no estamos calificando estos hechos de infracciones de tipo penal. Por esta razón, creo que deberíamos darle el límite que en principio habíamos sugerido. Tampoco me parece que nuestra solución sea inmejorable; simplemente entiendo que es la que mejor se adecua a la realidad que, de alguna manera, queremos ir cambiando. Quizás podría admitir que se establezca, como una obligación para la Comisión Nacional de Educación Física, e incluso para las instituciones deportivas uruguayas, que se procure que las normas sobre control de dopaje y sanciones para los deportistas involucrados sean asumidas internacionalmente. Pero creo que no podemos hacer más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - El señor senador Cassina avanzó en la respuesta y agradezco lo que ha dicho porque lo comparto.

Estábamos hablando de lo posible y de lo ideal. En relación a ello quiero poner el siguiente ejemplo para ilustrar. Imaginemos el supuesto de que aprobemos esta iniciativa por la cual se pretende que en todas las competencias nacionales e internacionales que se disputen en nuestro país se realice el control antidopaje. Hace muy poco tiempo nos visitaron representantes de la Confederación Sudamericana de Fútbol o de la FIFA -no lo recuerdo exactamente- para inspeccionar la situación de los estadios a efectos de comprobar si el Uruguay está en condiciones de organizar el Campeonato Sudamericano de Fútbol de 1995.

Si no posee el número de estadios con la capacidad, la seguridad y la infraestructura que se exigen, lo más probable es que las autoridades del fútbol resuelvan que nuestro país no se encuentra apto para organizar tal acontecimiento en virtud de no adaptarse a las normas internacionales.

No estoy seguro de si entre las normas previstas por la Confederación Sudamericana de Fútbol figura la de control antidopaje, pero se dice que aquí sería obligatorio. Más allá de que no podamos aplicar una sanción penal, la de carácter moral o político-deportiva que significará el control antidopaje para algún deportista extranjero traerá como consecuencia que la Confederación Sudamericana de Fútbol decida que será mejor que el torneo no se organice en el Uruguay, ya que éste no se adapta a sus disposiciones. Estas son situaciones que podemos imaginar y que realmente ocurren.

Mientras los señores senadores discutían sobre el tema, estuve leyendo una publicación médica del Reino de España -mi segunda patria- en la que se analiza este tema y a la que he tomado como punto de referencia para el estudio de este proyecto de ley en la Comisión de Salud Pública.

Conviene advertir que en ese país se ha ido mucho más allá de lo que ahora pretendemos legislar. Por ejemplo, se autoriza a las Comisiones de cada Federación de Deportes que tratan el problema del dopaje a que realicen controles fuera de la competición y sin aviso. Esto quiere decir que la citada Comisión se presenta en el lugar de entrenamiento del atleta y está en condiciones de aplicarle la sanción tanto a él como a la institución deportiva a que pertenece. Como se ve, se intenta avanzar mucho más -reitero- de lo que aquí aspiramos con nuestra legislación. Sin embargo, en lo que tiene que ver con que esta medida se extienda a las competencias internacionales, la legislación española establece que hay que solicitar mayores inversiones al Comité Olímpico Internacional y a las Federaciones Internacionales de los distintos deportes por parte del gobierno de España. Asimismo, pide que se mejore el control en las organizaciones

internacionales y que se realice en todas las nacionales, pero sin pretender que la legislación de cada país abarque las competencias internacionales.

Entonces, me parece que sería positivo adoptar el texto propuesto por el señor senador Cassina y una corrección que, a mi juicio, valdría la pena introducir al presentado por el señor senador Korzeniak, donde se solicita a la Comisión Nacional de Educación Física -de acuerdo a mi criterio- que en lugar de coordinar con las organizaciones internacionales, pugne o impulse para que éstas asuman medidas preventivas y de sanción contra el dopaje parecidas a las que ya tenemos, y hacer causa común con los países que han legislado en ese sentido. Creo que de esta forma transitaríamos por una senda positiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - La Mesa debe recordar a los señores senadores que la Asamblea General ha sido convocada para la hora 18 y que faltando diez minutos para ello sería conveniente resolver ahora el futuro del trabajo que esta tarde hemos emprendido en el Senado.

14) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que finalice la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Quiero agregar que, en el caso de que no se vuelva a reunir el quórum suficiente, este asunto figure en primer término del orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cassina con el aditivo sugerido por el señor senador Pérez que, por otra parte, ya opera por razones reglamentarias.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 17 y 51 minutos.)

15) SE LEVANTA LA SESION

(Ocupa la Presidencia el señor senador Pereyra)

(Vueltos a sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Ha transcurrido un tiempo prudencial desde la finalización de la Asamblea General.

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 41 minutos, presidiendo el señor senador **Pereyra** y estando presentes los señores senadores **Astori, Bouzas, Cassina, Gargano y Korzeniak).**

Prof. CARLOS J. PEREYRA
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Sr. Carlos E. Moreira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205.147/94